



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2298

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con la Resolución 1074 de 1996 y considerando:

Que mediante queja con Radicado SDA No. 28894 del 14-07-2007, se denunció la contaminación por vertimientos, generado por unos automotores que son lavados en la Cra. 49 con calle 42 Sur de esta ciudad.

Como con el fin de atender oportunamente la solicitud presentada, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica los días 10 y 11 de agosto de 2007, en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. 8991 del 10 de Septiembre de 2007, mediante el cual se constató que: "**Situación Encontrada: Vertimientos:** se realiza desplazamiento al lugar de la queja el día 10 de agosto de 2007, sin observar Tractomulas en el lugar, pero una de las vecinas manifiesta que los automotores se lavan los sábados y domingos. **Análisis de Cumplimiento:** en el momento de la visita no se observa contaminación por vertimientos por lavado de automotores. **Concepto Técnico:** de acuerdo con la situación encontrada en el momento de la visita se sugiere archivar el radicado."

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "*Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento Sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor*".

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada de radicado SDA No. 28894 del 14-07-2007, en contra del propietario del inmueble ubicado en la Cra. 49 con calle 42 Sur de esta ciudad.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 2298

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con el radicado SDA No. 28894 del 14-07-2007, por presunta contaminación por vertimientos generada por los automotores que son lavados en la Cra. 49 con calle 42 Sur. De esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 26 SEP 2007

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales:
Proyectó: J. Gabriel Villamarín
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin indiferencia